

ELECNOR, S.A.

Informe emitido por los miembros del Consejo de Administración en cumplimiento del artículo 4º del Reglamento del Consejo de Administración de Elecnor, S.A., sobre la propuesta de modificación del propio Reglamento del Consejo de Administración de Elecnor, S.A. incluida en el Orden del Día de la reunión del Consejo de Administración convocada para el día 20 de diciembre de 2017.

I. INTRODUCCIÓN

El presente informe se formula por los miembros del Consejo de Administración de Elecnor, S.A. (en adelante, "**Elecnor**" o la "**Sociedad**") para justificar la propuesta que se somete a la aprobación del Consejo de Administración, convocado para el día 20 de diciembre de 2017, relativa a la modificación del artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º del propio Reglamento del Consejo de Administración de Elecnor.

A los efectos de que Elecnor siga avanzando en el cumplimiento de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas (en adelante, las "**Recomendaciones del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas**"), parece oportuno limitar el número máximo de Consejos de sociedades cotizadas a los que puedan pertenecer los Consejeros de Elecnor.

Con este propósito, se considera conveniente para los intereses sociales proponer al Consejo de Administración de Elecnor la modificación del artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración, relativo al "*Nombramiento de Consejeros*".

Para facilitar la comprensión del cambio que motiva la propuesta de modificación que se somete a la aprobación del Consejo, se ofrece en primer lugar, una exposición de la finalidad y justificación de dicha modificación y a continuación, se incluye la propuesta de acuerdo de modificación que se somete a la aprobación del Consejo, incluyendo la nueva redacción propuesta.

Asimismo, y para facilitar la comparación entre la nueva redacción del artículo 18 y la que tiene actualmente, se incluye, como **Anexo** a este informe, a título informativo, un documento que resalta la modificación propuesta sobre la redacción anterior del artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad.

II. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta de modificación del artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración tiene como objetivo que Elecnor siga avanzando en el cumplimiento de las Recomendaciones del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, limitando el número máximo de Consejos de sociedades cotizadas a los que sus Consejeros puedan pertenecer.

III. TEXTO ÍNTEGRO DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

Teniendo en cuenta la justificación contenida en el apartado anterior, se incluye a continuación la propuesta de modificación:

“PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN INCLUIDA EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA REUNIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ELECNOR, S.A. A CELEBRAR EL 20 DE DICIEMBRE DE 2017

Aprobar la modificación del artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración de Elecnor, con el objetivo de limitar el número máximo de sociedades cotizadas a los que sus Consejeros puedan pertenecer, incluyendo en dicho artículo el siguiente párrafo final:

"Los Consejeros de la Sociedad no podrán formar parte de más de TRES Consejos de Administración de sociedades cotizadas, además del de Elecnor, S.A."

Tras la modificación propuesta, se transcribe íntegramente el "**Artículo 18.- Nombramiento de Consejeros**", del **Reglamento del Consejo de Administración de Elecnor, S.A.:**

"Artículo 18.- Nombramiento de Consejeros

Los Consejeros serán designados por la Junta General o por el Consejo de Administración según proceda de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades de Capital y en los Estatutos Sociales.

Para ser miembro del Consejo de Administración se requiere no hallarse en alguno de los supuestos de prohibición o incompatibilidad establecidos por disposición legal.

Las propuestas de nombramiento de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas deberán estar precedidas de la correspondiente propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Además, la propuesta de nombramiento deberá ir acompañada, en todo caso, de un informe justificativo del Consejo en el que valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, que se unirá al acta de la Junta General o del propio Consejo de Administración.

Cuando el Consejo de Administración se aparte de las recomendaciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones habrá de dejar constancia en acta de sus razones.

Los Consejeros de la Sociedad no podrán formar parte de más de TRES Consejos de Administración de sociedades cotizadas, además del de Elecnor, S.A."

El presente informe se suscribe por todos los miembros del Consejo de Administración de Elecnor, S.A., en Madrid, a 20 diciembre de 2017.

ANEXO

INFORMACIÓN COMPARATIVA DEL ARTÍCULO DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CUYA MODIFICACIÓN SE PROPONE

"Artículo 18.- Nombramiento de Consejeros

Los Consejeros serán designados por la Junta General o por el Consejo de Administración según proceda de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades de Capital y en los Estatutos Sociales.

Para ser miembro del Consejo de Administración se requiere no hallarse en alguno de los supuestos de prohibición o incompatibilidad establecidos por disposición legal.

Las propuestas de nombramiento de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas deberán estar precedidas de la correspondiente propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Además, la propuesta de nombramiento deberá ir acompañada, en todo caso, de un informe justificativo del Consejo en el que valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, que se unirá al acta de la Junta General o del propio Consejo de Administración.

Cuando el Consejo de Administración se aparte de las recomendaciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones habrá de dejar constancia en acta de sus razones.

Los Consejeros de la Sociedad no podrán formar parte de más de TRES Consejos de Administración de sociedades cotizadas, además del de Elecnor, S.A."